

SEXTA.—Incompatibilidades.

Serán incompatibles para acceder al mismo los miembros del Jurado y sus socios profesionales o colaboradores habituales.

SEPTIMA.—Fallo.

El Jurado emitirá su fallo en un plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de admisión de candidaturas.

El fallo será, en todo caso, inapelable, y se hará público en fecha oportuna. El Jurado podrá declarar desierto el premio establecido.

Asimismo, el Jurado emitirá breve memoria justificativa de los trabajos premiados, resaltando los valores que les hacen merecedores de los mismos, entre los que destacarán su interés arquitectónico, valores de la promoción y calidad en la ejecución.

OCTAVA.—Interpretación.

La presentación de candidaturas al «PREMIO REGIONAL DE ARQUITECTURA» supone la plena aceptación y conformidad de las bases que lo rigen.

Todas las dudas de interpretación de las bases del concurso serán resueltas por el Jurado.

ARTICULO 5.—El «PREMIO REGIONAL DE ARQUITECTURA DE 1998» se regirá por las Bases establecidas en esta ORDEN.

ARTICULO 6.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Consejero,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Pedro Chaclón Nevado.

No habiendo sido posible notificar a D./D.^a Pedro Chaclón Nevado, con último domicilio conocido en la Ctra./ N-530, Km.-590 de Alcuéscar (Cáceres), la Resolución del expediente sancionador n.º 39/98, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 1999.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

RESOLUCION de 12 de enero de 1999, del Director Territorial de la Junta de Extremadura, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Lois Urboaz.

No habiendo sido posible notificar a D./D.^a Lois Urboaz, con último domicilio conocido en la C/ Alfonso XII, n.º 4 de Naval-moral de la Mata (Cáceres) el pliego de cargos de los expedientes sancionadores n.º 171/98, 256/98 y 267/97, y las propuestas de resolución n.º 152/98, 182/98, 198/98 y 211/98, que le fueron instruidos por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 12 de enero de 1999.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.